

22438 RESOLUCION de 12 de julio de 1991, de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas, por la que se resuelve la homologación de la estructura de protección, marca: «Sekura», modelo: MK-SK 82/398, tipo: Cabina con dos puertas válida para los tractores marca «Ford», modelo 5610. Versión 2RM y siete más que se citan.

A solicitud de «Pares Hermanos, Sociedad Anónima», y superados los ensayos y verificaciones especificados en la Orden de este Ministerio de 27 de julio de 1979, por la que se establece el equipamiento de los tractores agrícolas y forestales con bastidores o cabinas de protección para casos de vuelco.

Primero.—Esta Dirección General resuelve ampliar y actualizar la homologación de la estructura de protección:

Marca: «Sekura». Modelo: MK-SK 82/398. Tipo: Cabina con dos puertas, y hace pública la validez para los tractores:

Marca: «Ford». Modelo: 5610. Versión: 2RM.
 Marca: «Ford». Modelo: 5610 DT. Versión: 4RM.
 Marca: «Ford». Modelo: 6610. Versión: 2RM.
 Marca: «Ford». Modelo: 6610 DT. Versión: 4RM.
 Marca: «Ford». Modelo: 7610. Versión: 2RM.
 Marca: «Ford». Modelo: 7610 DT. Versión: 4RM.
 Marca: «Ford». Modelo: 6410 DT. Versión: 4RM.
 Marca: «Ford». Modelo: 6810 DT. Versión: 4RM.

Los ruidos máximos observados en el interior de la estructura, medidos a nivel de los oídos del conductor, han sido los que figuran en el anexo.

Segundo.—El número de homologación asignado a la estructura es EPI/8818.a(8)/6.

Tercero.—Las pruebas de resistencia y ruidos han sido realizadas, según el código OCDE, método dinámico, por la Estación de Ensayos de S. J. F., Bigholm (Dinamarca), y las verificaciones preceptivas, por la Estación de Mecánica Agrícola.

Cuarto.—Cualquier modificación de las características de la estructura en cuestión o de aquéllas de los tractores citados que influyesen en los ensayos, así como cualquier ampliación del ámbito de validez de la presente homologación para otros tractores, sólo podrá realizarse con sujeción a lo preceptuado, al respecto, en la Orden mencionada.

Madrid, 12 de julio de 1991.—El Director general, Daniel Trucba Herranz.

Tractor			Combinación del cambio	Velocidad de avance Km/h	Ruido máximo dB (A)
Marca	Modelo	Versión			
Ford	5610	2RM	HH	9,7	87,0
Ford	5610 DT	4RM	HH	9,7	86,5
Ford	6610	2RM	2H	12,8	86,5
Ford	6610 DT	4RM	2H	12,9	87,0
Ford	7610	2RM	2HH	12,2	85,5
Ford	7610 DT	4RM	2HH	12,4	86,0

MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

22439 ORDEN de 9 de julio de 1991 por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el recurso contencioso-administrativo número 1.946/1988, promovido por don Carlos Robles Ruiz.

Ilmos. Sres.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía ha dictado sentencia, con fecha 28 de enero de 1991, en el recurso contencioso-administrativo número 1.946/1988, en el que son partes, de una, como demandante, don Carlos Robles Ruiz, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas, de fecha 19 de julio de 1988, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, de fecha 20 de abril de 1988, sobre efectos del nombramiento como funcionario de carrera del Cuerpo General Administrativo.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallo: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto en su propio nombre por don Carlos Robles Ruiz contra la resolución de 19 de julio de 1988 del Ministerio para las Administraciones Públicas, que confirmaba la anterior de 20 de abril de 1988, que le había denegado la petición de reconocimiento de antigüedad, debe anular y anula la citada resolución por no resultar ajustada a derecho reconociendo el derecho que el recurrente tiene a que se le reconozca antigüedad como funcionario para el que fue nombrado por resolución de 20 de abril de 1988, desde el mes de noviembre de 1985, esto es, en la misma que a los funcionarios incluidos en la lista definitiva de 31 de octubre de 1985, que es en la que el recurrente debió figurar, según la Administración reconoce. Sin que haya lugar a expresa imposición de costas a ninguna de las partes.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 9 de julio de 1991.—P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directora general de la Función Pública.

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

22440 ORDEN de 17 de julio de 1991 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 2.399/1987, interpuesto contra este Departamento por doña Milagros Gómez Sánchez.

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 24 de enero de 1991 por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sección Séptima), en el recurso contencioso-administrativo número 2.399/1987, promovido por doña Milagros Gómez Sánchez, sobre petición de reconocimiento del coeficiente 3,3 e índice de proporcionalidad 8, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por doña Milagros Gómez Sánchez, contra la desestimación presunta de la petición que formuló con fecha 27 de marzo de 1987, ante el Ministerio de Sanidad y Consumo, sobre reconocimiento del índice de proporcionalidad 8, como Técnico Auxiliar Sanitario, debemos declarar y declaramos ajustada a derecho la desestimación de dicha pretensión y que no proceda la asignación del referido índice de proporcionalidad, a la recurrente; sin hacer imposición de costas.»

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 17 de julio de 1991.—P. D., el Director general de Servicios, Luis Felipe Paradela González.

Ilmos. Sres. Subsecretaria de Sanidad y Consumo y Director general del Instituto Nacional de la Salud.

22441 ORDEN de 17 de julio de 1991 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 507/1989, interpuesto contra este Departamento por don Javier Cortés Buitrago.

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la